



Cerro Sombrero, 11 de agosto de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 405/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021, de doña Carolina Sandoval, que solicita y autoriza realizar decreto alcaldicio que ordena nuevo decreto de pago por rechazo de parte del Banco Estado de abono en cuenta, por un monto de \$1.070.850, trasferido a doña Karen Urrutia Bustamante, funcionaria a honorarios.
- 2) El correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021, de don Juan Barria, que solicita autorización para realización de decreto alcaldicio que ordena nuevo decreto de pago por rechazo de parte del Banco Estado de abono en cuenta, por un monto de \$1.070.850, trasferido a doña Karen Urrutia Bustamante, funcionaria a honorarios.
- 3) El Correo electrónico de la Jefe de Tesorería de fecha 10 de agosto de 2021, que indica que se debe realizar nuevo decreto de pago y volver a transferir los fondos a doña Karen Urrutia Bustamante, funcionaria a honorarios.
- 4) El N° de cartola N°141 de fecha 09 de agosto de 2021, del Banco Estado, donde indica que la cuenta no existe por lo que se rechaza la transferencia.
- 5) La orden de ingreso de folio N° 764 de fecha 10 de agosto de 2021, donde indica en el concepto, que el pago fue rechazado convenio pago proveedores, según D° P° N°500, correspondiente a honorarios mes de julio 2021.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 503 de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba el Anexo del contrato a honorarios de doña Karen Urrutia.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 071 de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba el contrato a honorarios de doña Karen Urrutia, hasta el 30 de junio de 2021.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 9) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

**DECRETO**

**ORDÉNASE**, la emisión de un de un nuevo decreto de pago en el área Gestión, referente a remuneraciones mes de julio por \$1.070.850 (un millón setenta mil ochocientos cincuenta pesos), a doña **KAREN URRUTIA BUSTAMANTE**, RUT: 15.767.070-0, funcionaria a honorarios de la Ilustre Municipalidad de Primavera.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaría Municipal (S)

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

DMP/GDM/JBP/CSC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2024477-18c376 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>